Contents

Capitulo provincial Franciscano en Campeche y México, Jan. 4, 1711 a Jan. 24, 1711 1

Cédula acerca de la Pragmática Sanción, prohibiendo que los religiosos sucedan a sus parientes abintestato, el rey, Nov. 29, 1796--Fernando VII 21

Acerca de la cédula del Nov. 29, 1796--por Branciforte, Julio 26, 1797 25

Acerca de la Pragmática Sanción--Branciforte, Agosto 31, 1797 29

A los mismos provinciales y prelados de los conventos y colegios--Pragmática Sanción, Aug. 31, 1797 31

En conformidad del dispuesto de la real cédula de Sept. 18, 1789 35

Concuerda con la real cédula que original se halla en el expediente de la materia, Febrero 8, 1790 37

La Religiona del convento de Santa Catalina de Sena de Puebla, Sor Anna Catalina Gutiérrez pidiendo se le nombre Abogada, 1793 47

Providencias de Visita en la celebrada por el Excelísimo Sr. Don José Gregorio Alonso de Origoza, obispo de Antequera del consejo de S. M. C., 1779 57

Autos fechos a consulta del Acalde Mayor de Zumpango sobre no querer admitir Don Vicente Castro, el empleo de Capitán de Amados de la Semana Santa, 1773 75

El Lic. don Miguel de Agurto y Salzedo, Caballero del Abito de Alcantara del Consejo de Su Magestad, Su Acalde del Crimen y Provincia en este convento, 1768 119

En conformidad del auto acordado de Su Real Audencia, se ampare a María Gonzales, Viuda de Tomás Gonzales en la hacienda de Bauor y tierras que refiere estando en actual posesión sin perjuicio del tercero y conforme a los titulos y recaudos que de ellos tuviere inpedimiento, 1766 . 175

Expediente formado apedimento del Venerable Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral con la noble ciudad sobre ceremonias en funciones de Iglesia, 1794-1807 195

Fernando, rey de España, a su virrey sobre las iglesias y las catedrales en México, 1758 317

Asuntos del Bachiller don Pedro Delgado en la Ciudad de Los Angeles, 1719 369

Sobre la provisión del curato de Tehuantepec, 1803-04 .. 383

El Rev. Padre Provincial de Religiosos Agustinos de este corte sobre licencia para pasar a Roma al capitulo general, 1785 421

Presenta instrumentos, pide se le conceda la dispensa del tiempo que refiere para examinarse de letrado por los méritos que aleza 497

De las reales cédulas, 1674 509

Autos formados sobre la separación de los Religiosos Dominicos de la Provincia de Oaxaca, de la Doctrina de Cuilapan, que estaba a su cargo, 1754 525

WBS #537

M. P. nº 9 f 57.   Lº 14 G. 1ª Nº 8296 f 277

Secretaría
1793

La Religiosa del Convento de Sta. Cathalina de Sena de Puebla Sor Anna Catalina Gutierrez pidiendo se le nombre Abogado q. la dirixa en el punto q. ha promovido de anular su profesion.

5
1.7955

W B S #537

W B S #537

Ill.mo S.r

Ana Catalina Gutierres, residente en este Conv.to de S.ta Catalina de Sena, ante V.S. Ill.ma con el mayor rendimien-to paresse, y dise: q.e ha llegado â su notisia, que por R.l Orden espedida para el efecto, reside en V.S.Y. facultad p.a oirla sobre el recurso de nulidad de su pro-fesion que en tiempos pasados dirigio â S.M. (Q.D.G.) y deseando encaminar su solisitud por el medio rumbo â que haya lugar en dro humildemente pido â V.S.Y. q.e siendo de su superior agrado se sir-va señalarse Letrado que se encarge de la prosecu-sion de su Causa, consediendola â el mismo tiempo la lisensia q.e sea nesesaria, p.a suministrar al que fue-re las instrucciones convenientes: en cuyos terminos

A V.S. Ill.ma rendidamente suplica se digne haser como llevo pe-dido, en que reserivira merzed de su Grandesa.

Ana Catalina Gutierres

Puebla

de los Angs. y Noviembre 7, de 1793.

Visto este Memorial, concedemos à la Suplicante nuestra licencia, para que judicialmente entable su Solicitud con direccion de Letrado, cuyo nombramiento la renunciamos con facultad de que elija al que mejor la parezca, suministrandole las instrucciones que à su Drō. convengan. Lo decretò, y firmó S. S. I. el Obpō. mi Sor.

M.

Salv. Obpo.

Ante mi.

D. D. Anton. Ang. Perez

Srio.

WBS #537

W B S #5537

LEG 58M

Mexico 2

Al Sr.

Civil

WBS #537

WBS

WBS #537

4

Mexico 22 de Abril de 1793

Al Sr. Fiscal de lo Civil

Exmo. Señor

Sr.: mas de un año ha que tengo en mi poder la Correspondiente licensia de mi Prelado para repre sentar la nulidad de mi profesion Religiosa, y no lo he hecho por que ningun Letrado quiere patrosinar= me, Juzgan que desmeresera su estimasion si empren den un asunto, que si bien les merese el Consepto de Justo lo califican de particular ruidoso, y tal que Solo se puede proteger escusando el nombre con el presepto de la autoridad publica.

En fuersa de este desengaño acudi a mi Illmo. Prelado por medio del memorial que aconpaña a esta representasion; y como no tubiese efecto la so= lisitud que en el promovi permanesco en total mansion.

No conpadesiendose esta con los remordimientos de mi Consiensia, con el deseo que tengo del benefisio de mi Alma, ocurro rendida a V.E. para que mirandome Con conmiserasion, se sirva usar de su Suprema auto= ridad nombrandome de los letrados de esta Ciudad uno

WBS 537

que se dedique a el patrocinio de mi acion.
Dios G.de a V.E. los m.s an.s que puede y yo de-
seo para la felicidad de estos Dominios. Conv.to de S.ta Ca-
rina de Puebla y Diciembre 18 de 1793

Exmo. S.r

B. L. M.o a V.E.

Ana Catarina
Gutierrez

Exmo Señor

El Fiscal de lo Civil

W B S #537

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Dice, que la eleccion de Abogado es acto peculiar de la parte, q. le confia la defensa de sus drs, y asi debe hacerlo p.r si misma la Religiosa del Convento de S.ta Catalina de Puebla, Sor Ana Catalina Gutierrez, y no nombrarsele p.r la Superioridad de V.E., como solicita en su precedente representacion.

Ni influye p.a ello el temor de q. acaso se le escusen los Letrados de aq.a Ciudad, pues quando el q. elija, lo execute, podrá tratar de q. se le apremie.

V.E. podra mandar, se contexte asi á dha Religiosa, p.a q. nombre el Abogado q. le parezca, y si se escusare, acuda al S.r Intendente de dha Ciudad, p.a q. le apremie como corresponda, en inteligencia q.

WBS #537

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO Y NOVENTA Y CINCO.

a
p.ʳ ello se le comunicará el aviso opor-
tuno, lo q.ᵉ asi se execute a fin de
q.ᵉ este prevenido dho S.ʳ Intendente.

Mexico 3 de Enero de 1794.

[signature]

Mexico 4 de Enero de 1794.

Como pide el S.ʳ Fiscal de lo Civil

[rubric]

[illegible]